



CONTRATO DE OBRA No.	127 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2020
CONTRATISTA	CONSULTORIA & GERENCIA TECNICA SAS – CONGETEC SAS
REPRESENTACIÓN LEGAL	YENY PAOLA RODRIGUEZ MARRUGO C.C. No. 33.358.716
OBJETO	CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE LAS CONEXIONES DOMICILIARIAS DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO DE ESTRATOS 4, 5, 6 OFICIAL, COMERCIAL E INDUSTRIAL DEL MUNICIPIO DE COTA
VALOR	El valor total del contrato será de DOSCIENTOS DOCE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS (\$212.138.167,00) M/CTE, INCLUIDOS AJU E IVA y demás contribuciones a que hubiera lugar.
FORMA DE PAGO	El valor del contrato se pagará así: a) Un primer anticipo del cincuenta (50%) por ciento del valor del contrato. b) Pagos de acuerdo al avance de obra, mediante actas parciales, hasta el noventa y cinco (95%) por ciento del valor total del contrato. c) Un último pago del cinco (5%) por ciento contra entrega y contra aprobación por parte de la entidad contratante. El saldo del valor total del contrato se cancelará cuando el contratista ejecute el cien (100%) por ciento de las obras y cumpla con todas las obligaciones derivadas del contrato como: presentar los requisitos y documentos de carácter técnico, financiero y jurídico, ajuste a las garantías correspondiente (si aplica), es decir, el pleno cumplimiento de los requisitos que el supervisor solicite para la posterior elaboración del acta de recibo final del contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	El plazo previsto para la ejecución del presente contrato es de DOS (2) meses o hasta agotar presupuesto, que se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa expedición del Registro Presupuestal.
LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Cota o donde, por el objeto del contrato, se requiera.

Entre los suscritos a saber, el ingeniero **JOSÉ ARTURO MÓRTIGO PINZÓN**, identificado con cédula de ciudadanía Número 80'398.774 de Chía, actuando en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Cota **EMSECOTA S.A. E.S.P.** con NIT No. 900.124.654-4, Sociedad Anónima Descentralizada del Nivel Municipal; nombrado mediante Acta de Junta Directiva No. 014 del veinticuatro (24) de junio de dos mil veinte (2020), en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 8 del Artículo 46 de los Estatutos, quien para efectos se denominará **LA EMPRESA**, por una parte y por la otra **YENY PAOLA RODRÍGUEZ MARRUGO**, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía No. 33'358.716, obrando en nombre y representación legal de **CONSULTORÍA & GERENCIA TÉCNICA SAS – CONGETEC SAS**, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente

Dirección: Cl. 12 #4-35, Cota, Cundinamarca
Teléfono: 8641425 - 8777148
Emergencias: 320 8377877
NIT: 900.124.654-4
pqr@emsecota.gov.co



contrato previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** **1)** Que de conformidad con lo preceptuado en el Manual de Contratación de EMERCOTA S.A. E.S.P., se adelantó el procedimiento de selección mediante la modalidad de Contratación Directa (Artículo 17 numeral 4 del Manual de Contratación) para la contratación de **"CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE LAS CONEXIONES DOMICILIARIAS DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO DE ESTRATOS 4, 5, 6 OFICIAL, COMERCIAL E INDUSTRIAL DEL MUNICIPIO DE COTA"**. **2)** Que agotado el procedimiento descrito en el Manual de Contratación de EMERCOTA S.A. E.S.P., se adjudicó el mencionado proceso al proponente CONSULTORIA & GERENCIA TECNICAS SAS - CONGETEC SAS - Nit. 900.680.084-1, representada legalmente por **YENY PAOLA RODRÍGUEZ MARRUGO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 33.358.716 por cumplir con los requisitos jurídicos, técnicos, operacionales y financieros, establecidos en las condiciones técnicas definitivas y presentar el valor más favorable para la EMPRESA. **3)** Que dentro del presupuesto de la Empresa, existe partida suficiente para dar cumplimiento al presente contrato, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Profesional Universitario del área financiera de la Empresa. **4)** Que **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad del estatuto de contratación y sus modificaciones. **5)** Que la Empresa tuvo en consideración para el presente contrato lo establecido en el Artículo 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia y que el artículo 32 de la Ley 142 de 1994 señala que los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. EL CONTRATISTA** se obliga con la **EMPRESA** a **"CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE LAS CONEXIONES DOMICILIARIAS DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO DE ESTRATOS 4, 5, 6 OFICIAL, COMERCIAL E INDUSTRIAL DEL MUNICIPIO DE COTA"** de conformidad con las condiciones técnicas definitivas, el informe de necesidad, oportunidad y conveniencia y la propuesta del **CONTRATISTA**, documentos estos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El plazo previsto para la ejecución del presente contrato es de dos (2) meses o hasta agotar presupuesto, que se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa expedición del Registro Presupuestal. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato es la suma de DOSCIENTOS DOCE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS (\$212.138.167,00) M/CTE, INCLUIDOS AIU E IVA y demás contribuciones a que hubiera lugar. Por tanto LA EMPRESA, no reconocerá sumas diferentes a las aquí expresadas por la ejecución de las mismas. **CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO.** El valor del contrato se pagará así: **a)** Un primer anticipo del cincuenta (50%) por ciento del valor del contrato. **b)** Pagos de acuerdo al avance de obra, mediante actas parciales, hasta el noventa y cinco (95%) por ciento del valor total del contrato. **c)** Un último pago del cinco (5%) por ciento contra entrega y contra aprobación por parte de la entidad contratante. El saldo del valor total del contrato se cancelará cuando el contratista ejecute el cien (100%) por ciento de las obras y cumpla con todas las



obligaciones derivadas del contrato como: presentar los requisitos y documentos de carácter técnico, financiero y jurídico, ajuste a las garantías correspondiente (si aplica), es decir, el pleno cumplimiento de los requisitos que el supervisor solicite para la posterior elaboración del acta de recibo final del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para los pagos establecidos anteriormente que EMSERCOTA S.A. E.S.P. haga al contratista, previamente se verificará el cumplimiento de los siguientes requisitos: **A)** La entrega a la supervisión de la Empresa y/o a la Interventoría, de un informe parcial en donde se indiquen las actividades desarrolladas, con los respectivos avances y cumplimientos de la consultoría. **B)** La certificación de cumplimiento de la gestión por parte de la supervisión y/o la Interventoría designada por la Empresa, en la que se indique que se cumplieron las obligaciones del contrato. **C)** La constancia de pago de los aportes a seguridad social (salud, pensión, riesgos Laborales), y de las obligaciones parafiscales. **D)** Presentar informe de actividades y AST (análisis seguros de trabajo) aprobados por el profesional HSEQ de la empresa y programa de trabajo actualizado. **E)** La radicación de la factura o cuenta de cobro, con todos los anexos anteriores. **CLÁUSULA QUINTA: ANTICIPO** El anticipo se regirá por las siguientes reglas. **A)** Se realizará un primer anticipo una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento para la ejecución y legalización del contrato, EMSERCOTA S.A. E.S.P. entregará un anticipo del cincuenta (50%) por ciento del valor del contrato. El anticipo se tramitará previa solicitud del CONTRATISTA y aceptación de las condiciones de EMSERCOTA S.A. E.S.P. para su entrega, para lo cual el Ordenador del Gasto debe autorizar el desembolso en el formato establecido para tales efectos, que se radicará por el contratista para el trámite con sus respectivos anexos. **B)** Para este caso, EL CONTRATISTA deberá presentar un Plan de Inversión y Manejo del Anticipo, el cual deberá ser aprobado por el supervisor o interventor **D)** El anticipo, será amortizado mediante deducciones de los pagos parciales, situación que deberá ser verificada por la interventoría y EMSERCOTA S.A. E.S.P. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor del respectivo pago parcial por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. **E)** El anticipo no podrá ser destinado a fines distintos de los gastos relacionados directamente con la ejecución del objeto contratado y que se estipule en el Plan de Inversión y Manejo del Anticipo, so pena de hacer efectiva la póliza sobre el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo. **CLÁUSULA SEXTA. SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** La EMPRESA pagará el gasto que ocasione el presente contrato de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Profesional Universitaria - Financiera de EMSERCOTA S.A. E.S.P. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CADUCIDAD.** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que pueda conducir a su paralización, la EMPRESA está facultada para que por medio de Resolución debidamente motivada lo declare y de por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA. **CLÁUSULA OCTAVA. MULTAS.** El incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato dará derecho la EMPRESA a imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) por cada día de retardo, y sucesivas por cada día hábil de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda

Dirección: Cl. 12 #4-35, Cota, Cundinamarca

Teléfono: 8641425 - 8777148

Emergencias: 320 8377877

NIT: 900.124.654-4

par@emsercota.gov.co

Página 3 de 9



del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y hasta por el término de treinta (30) días calendario. Si vencido este término el CONTRATISTA no cumple con sus obligaciones, la EMPRESA podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso. **PARÁGRAFO.** Las multas de que trata la presente cláusula pueden imponerse como acto independiente a la terminación del contrato, se harán efectivas por cobro al contratista caso en el cual se podrá deducir de su valor o del saldo que se llegare a adeudar a éste. **CLÁUSULA NOVENA. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento del contrato la EMPRESA, podrá imponer al CONTRATISTA, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato, que se hará efectiva por la EMPRESA, una vez se dé el hecho del incumplimiento. La efectividad de la sanción penal pecuniaria no impide a la EMPRESA el ejercicio de las demás sanciones contractuales o de las acciones previstas en las leyes vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. Si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, se solucionarán, a través de un Tribunal de Arbitramiento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio, cuyos costos serán asumidos por igual tanto por la EMPRESA como por el CONTRATISTA. El Tribunal estará integrado por un árbitro especialista en derecho administrativo, contratación estatal, o afines, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y en el artículo 8 y ss., de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO.** La vigilancia y seguimiento del contrato será ejercida en los términos establecidos en el artículo 28 del Manual de Contratación, por medio de la Supervisión hecha por el funcionario designado por la Gerencia de EMSERCOTA S.A. E.S.P., o por la interventoría especialmente contratada para tal fin, según sea el caso. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y se suscriba por las partes. Para la ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad Presupuestal, Registro Presupuestal; y Aprobación de las Pólizas de Cumplimiento adquiridas. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. GARANTÍA.** El CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud de éste contrato mediante la constitución de una garantía única a favor de EMSERCOTA S.A. E.S.P., conforme a lo dispuesto al manual de contratación de la Empresa y demás normas concordantes, en una Compañía de seguros legalmente constituida en Colombia la cual ampara los riesgos que se describen a continuación: **A) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Para garantizar el buen manejo y correcta inversión del anticipo por los perjuicios sufridos con ocasión de 1) la no inversión 2) el uso indebido, y 3) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato, por una suma equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo en dinero para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta el plazo de ejecución del



contrato y cuatro (4) meses más. Si al vencerse dicho plazo no se hubiere logrado la liquidación, antes de dicho vencimiento, el contratista prorrogará la póliza por lapsos sucesivos de cuatro (4) meses, hasta tanto se logre la liquidación del contrato. En todo caso, para pactar y pagar anticipos, se deberán cumplir los requisitos y exigencias que sobre el tema regulen las normas vigentes al momento del mismo, en la actualidad Ley 1474 de 2011 o disposiciones legales que la modifiquen, complementen o deroguen. **B) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial imputables al afianzado contratista de las obligaciones emanadas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, por un valor equivalente desde el diez por ciento (10%) del valor del mismo y su vigencia se extenderá hasta el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Si al vencerse dicho plazo no se hubiere logrado la liquidación, antes de dicho vencimiento, el contratista prorrogará la póliza por lapsos sucesivos de cuatro (4) meses hasta tanto se logre la liquidación del contrato. **C) CALIDAD DE BIENES O SERVICIOS:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (06) meses más, contados desde su suscripción. **D) DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Para cubrir a EMSERCOTA S.A. E.S.P. y al MUNICIPIO DE COTA, del riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales relacionadas con salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, de acuerdo con lo consagrado en el Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el afianzado Contratista y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. **E) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado a las personas o bienes de terceros por valor del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y vigencia igual al término del contrato. **F) DE ESTABILIDAD Y CONSERVACIÓN DE LA OBRA EJECUTADA:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia de cinco (5) años contados a partir del recibo de las obras civiles objeto del contrato, a entera satisfacción de EMSERCOTA S.A. E.S.P. Será requisito indispensable para la liquidación del contrato la aprobación previa de esta póliza.. **PARÁGRAFO PRIMERO. RESTABLECIMIENTO DEL VALOR DE LA GARANTÍA.** EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido en razón de las reclamaciones efectuadas por la EMPRESA. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el supervisor o interventor velará por que EL CONTRATISTA amplíe el valor de la garantía otorgada y/o amplíe su vigencia según el caso. El incumplimiento de la obligación de EL CONTRATISTA de mantener la suficiencia de la garantía, facultará a LA EMPRESA para declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Todos los amparos deben ser constituidos a favor de EMSERCOTA S.A. E.S.P. Además, se deben cumplir las exigencias que en los convenios o sus modificaciones se establezcan. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.** La legislación aplicable es la privada, de acuerdo al artículo 31 de la ley 142 de 1994, modificado por la ley 689 de 2001, el cual consagra el régimen jurídico especial para la celebración de contratos, por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios, norma declarada exequible mediante sentencia C-066 DE 1997. Así mismo y según lo

Dirección: Cl. 12 #4-35, Cota, Cundinamarca

Teléfono: 8641425 - 8777148

Emergencias: 320 8377877

NIT: 900.124.654-4

pqr@emsercota.gov.co

Página 5 de 9





establecido en la Ley 489 de 1998, artículos 38 y demás normas concordantes, las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, son entidades descentralizadas por servicios, por lo cual el régimen contractual aplicable es el de derecho privado, contenido en la Ley 142 de 1994, por expresa remisión de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, no obstante las actuaciones adelantadas por las empresas prestadoras de servicios públicos deberán atender de los principios de la función pública. En virtud de lo anterior, la legislación aplicable al presente contrato será la regulada en la Ley 142 de 1.994, la Ley 689 de 2001 y el manual de contratación de la empresa EMSERCOTA S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. CESIÓN.** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente a persona o entidad alguna el presente Contrato salvo autorización expresa o escrita de la EMPRESA. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES.** El presente contrato no podrá modificarse sin previo acuerdo de las partes, lo cual debe constar por escrito. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Además de la posibilidad de la terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, interpretación y modificación unilateral por parte de la EMPRESA, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad previstas en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** De conformidad con lo establecido en el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003, el CONTRATISTA se obliga durante el tiempo del contrato al cumplimiento en el pago de los aportes del sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) de él y del personal que requiera para el cumplimiento del objeto de este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Para efectos del cumplimiento del objeto de la presente Convocatoria, se debe tener en cuenta que el proponente favorecido se compromete, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, a las siguientes: **1)** Garantizar la correcta e integral ejecución del Contrato, así como sus soportes técnicos y demás documentos o pronunciamientos relacionados con el objeto de la referida Invitación. **2)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, entregando los productos en las fechas señaladas contenidos en la propuesta presentada, en los estudios y documentos previos y en las condiciones técnicas. **3)** Cumplir con lo establecido en el alcance y descripción técnica de las condiciones del proceso. **4)** Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos elementos a que se ha obligado. **5)** Presentar para aprobación del supervisor, los documentos requeridos para los pagos establecidos. **6)** Las obligaciones establecidas en las ESPECIFICACIONES O ANEXOS TÉCNICOS. **7)** Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas. **8)** Responder por los impuestos y demás gravámenes que cause la legalización y ejecución del contrato. **9)** Prestar todo el soporte técnico, legal, financiero y ambiental a la empresa para la toma de decisiones. **10)** Presentar al supervisor del contrato, con cinco (5) días de antelación al inicio de la etapa en la que desarrollará las actividades que le correspondan, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia general y específica del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato. **11)** Contar con los profesionales o técnicos que se requieran para llevar cabalmente el cumplimiento del personal mínimo exigido. Además, debe garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o



tarjeta profesional vigente. **12)** Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario, conveniente e idóneo para la ejecución del contrato; así mismo, el personal administrativo y técnico, para lo cual antes de iniciar la ejecución del contrato, deberá tener todo el personal con las afiliaciones de ley a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Profesionales) y Aportes Parafiscales (SENA, ICBF y caja de compensación familiar). Deberá también responder por todos los salarios y prestaciones sociales, indemnizaciones y/o los honorarios de todo el personal vinculado en la ejecución del contrato, cuando corresponda. **13)** Realizar reuniones de seguimiento con el supervisor de la Empresa y/o la Interventoría, por lo menos una (1) vez cada semana con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo. **14)** Presentar al supervisor de la Empresa un informe en el que se consigne el trabajo ejecutado durante el mes, el cual refleje adecuadamente los avances del Plan Masivo de Conexiones Domiciliarias, índices de gestión mensual y estado de avance con respecto a lo programado. Además, incluirá lo programado para el mes siguiente, con las observaciones necesarias. De presentarse atraso en la programación inicial, deberá explicar las medidas y acciones a tomar con el fin de ajustar el cronograma. A estos informes deberá adjuntar programaciones y anexos aclaratorios. El informe deberá contener los avances y novedades técnicas, administrativas, contables y financieras, acompañadas por gráficos, cuadros, fotografías, análisis y comentarios sobre el estado de los trabajos, en todos sus aspectos. Este informe será requisito indispensable para la cancelación de la cuenta respectiva. **15)** Realizar, a la firma del acta de inicio del contrato, una inspección técnica de las áreas por intervenir objeto del contrato, de acuerdo con la programación presentada por el contratista. **16)** Tomar el registro fotográfico de los sitios o lugares donde se desarrollarán las actividades objeto del contrato. **17)** Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra la Empresa, por causa o con ocasión del contrato. **18)** Efectuar la programación de actividades y velar por el fiel cumplimiento de las mismas. **19)** Realizar dichas actividades con el cuidado y diligencia necesarios, de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y en el término previsto; coordinando con el personal que designe la Empresa, la ejecución del contrato en la medida que el cumplimiento de éste lo demande. **20)** Permitir y facilitar la supervisión del desarrollo de las actividades del programa, en cualquier momento que lo estime conveniente la Empresa. **21)** Informar de inmediato cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la realización de la obra o el cumplimiento del contrato. **22)** Cumplir la normatividad ambiental vigente, relacionada con la ejecución de este tipo de contratos; así mismo, se obliga a cumplir con las normas vigentes en materia de Seguridad y Salud Ocupacional, lo cual será supervisado y aprobado por la supervisión de la Empresa y/o la interventoría. **23)** Dar cumplimiento a los cronogramas presentados. **24)** Cumplir con el procedimiento y los términos de entrega con el desarrollo del contrato, acordados con el supervisor del contrato y/o la interventoría, según las necesidades que presente la entidad. **25)** Adjuntar los anexos que certifiquen el cumplimiento del objeto contractual y demás obligaciones derivadas del mismo, según el valor facturado. **26)** Tomar todas las medidas de seguridad necesarias con fin de evitar daños a terceros durante el desarrollo del objeto contractual. **27)** El contratista deberá realizar la suscripción de las respectivas pólizas de acuerdo con las condiciones contractuales.

Dirección: Cl. 12 #4-35, Cota, Cundinamarca

Teléfono: 8641425 - 8777148

Emergencias: 320 8377877

NIT: 900.124.654-4

pqr@emsercota.gov.co



28) Asumir los riesgos tipificados, asignados y acordados en los estudios y documentos previos. **29)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones. **30)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **31)** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud de la contratación, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **32)** Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. Para el efecto, el CONTRATISTA debe presentarle al supervisor del contrato, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones. **33)** Las establecidas en las condiciones técnicas. **34)** Las demás que se encuentren contempladas en la solicitud formulada por la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA – EMERCOTA S.A. ESP., así como las que se deriven de la suscripción del Contrato. **34)** Deberá cumplir con las condiciones especiales para la ejecución del Contrato establecidas en las Condiciones Técnicas, que a continuación se transcriben:

Condiciones Técnicas: A) Cumplir con el Manual de Buenas Prácticas Ambientales de acuerdo a la normatividad nacional. **B)** Todo el personal que emplee el Contratista para la ejecución del objeto contractual, incluido el titular del contrato, estará afiliado desde el mismo día de inicio de la consultoría, a los Sistemas de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales) sobre el salario real devengado, teniendo en cuenta el artículo 3 de la Ley 797 de 2003. En caso de que el Contratista sea persona natural deberá como mínimo estar afiliado a salud y pensión en los porcentajes que establece la ley; la afiliación y pago del Contratista que deberán ser presentados al Interventor del Contrato. **C)** Garantizar que la ejecución se adelante en forma permanente e ininterrumpida, evitando al máximo las suspensiones y cualquier tipo de dilaciones que afecten la normal ejecución del contrato; para lo cual tomará las medidas necesarias para asegurar el reemplazo inmediato del personal que se ausente en caso de vacaciones, enfermedad, maternidad, accidentes, calamidad doméstica, etc. **D)** Ejecutar la construcción de conexiones domiciliarias de acueducto y alcantarillado de acuerdo a lo contemplado en el Reglamento de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS). **E)** Realizar los trabajos utilizando una metodología segura garantizando los lineamientos de seguridad industrial y salud ocupacional SISO exigidos por la empresa. **F)** Tramitar los correspondientes permisos de trabajo y AST de sus trabajadores antes de iniciar cualquier labor. **G)** Realizar la señalización correspondiente de los sitios de trabajo conforme al manual de la empresa. **H)** Realizar la conformación y reposición de las vías y espacios públicos afectados. **I)** Disponer de la maquinaria requerida por la empresa en el momento que sea solicitada, además de velar por el correcto funcionamiento y operación de la misma. **J)** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato o que correspondan a una orden expresa de la contratante, en desarrollo de su facultad de dirección del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. En virtud del presente contrato LA EMPRESA se obliga: **1.** Cancelar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas. **2.** Ejercer la supervisión general del contrato. **3.** Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. **4.** Designar la Supervisión, la cual tiene sus funciones establecidas en el Manual de Contratación y en el contrato. **5.** Poner a disposición del contratista el lugar con la logística necesaria para la realización de las socializaciones de cada



producto. **6.** Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual. **7.** Actuar de tal modo que por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirlos desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá a LA EMPRESA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN.** El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Cota o donde, por el objeto del contrato, se requiera. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará la obra. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. VINCULACIÓN DE PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES.** EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que LA EMPRESA adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto corresponde a EL CONTRATISTA el pago de los salarios, cesantías, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA DOMICILIO.** Para todos los efectos a que haya lugar en desarrollo del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Cota, Cundinamarca. Para constancia se firma en la EMPRESA, EMSERCOTA S.A. E.S.P., a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

EMPRESA

JOSE ARTURO MORTIGO PINZÓN

Gerente

EMSERCOTA S.A. E.S.P.

CONTRATISTA

YENY PAOLA RODRIGUEZ MARRUGO

R/L CONSULTORÍA & GERENCIA TECNICA SAS -
CONGETEC SAS

Proyectó: Adriana Patricia Rocha, Profesional Universitario Jurídico.

Dirección: Cl. 12 #4-35, Cota, Cundinamarca

Teléfono: 8641425 - 8777148

Emergencias: 320 8377877

NIT: 900.124.654-4

pqr@emsercota.gov.co